San José de Cúcuta, 24/07/2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, establecer la distribución de los riesgos previsibles y suministrar los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como entidad descentralizada del orden municipal, adelanta permanentemente procesos de contratación para garantizar el cumplimiento de su misión institucional y el adecuado funcionamiento de sus dependencias, lo que implica la elaboración, revisión, publicación, seguimiento y cierre de un número significativo de actuaciones contractuales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo el acompañamiento integral de los procesos contractuales adelantados por la Entidad, comprendiendo la elaboración de documentos precontractuales, la revisión jurídica de los expedientes, la estructuración de contratos y modificaciones contractuales, el seguimiento a la ejecución contractual, la elaboración de actas, el apoyo a la supervisión jurídica y el cumplimiento de las obligaciones de publicación y reporte en las diferentes plataformas oficiales de contratación.

El incremento en el número de procesos contractuales y la diversidad de actuaciones administrativas asociadas a cada expediente demandan un seguimiento permanente de las diferentes etapas de la contratación, así como la elaboración oportuna de documentos tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación, liquidación, actas de cierre, informes y demás actuaciones requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de los contratos celebrados por la Entidad.

De igual manera, la Central de Transportes debe cumplir oportunamente con las obligaciones de publicación, actualización y reporte de información en plataformas como SECOP II, SIA Observa, SIAP y los demás sistemas de información establecidos por las autoridades competentes, garantizando la integridad, veracidad y oportunidad de la información reportada, así como la adecuada administración de los expedientes contractuales físicos y electrónicos.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica debe efectuar seguimiento permanente a los términos de cada proceso contractual, controlar el cumplimiento de las diferentes etapas procedimentales, consolidar información para la elaboración de informes institucionales y apoyar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones y demás instrumentos relacionados con la gestión contractual.

Estas actividades requieren un acompañamiento jurídico permanente que permita fortalecer la capacidad operativa de la dependencia, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar el seguimiento de los procesos contractuales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la contratación pública, sin sustituir las funciones propias de los servidores públicos responsables de la toma de decisiones.

La ausencia de este apoyo profesional puede generar retrasos en la elaboración de documentos contractuales, incumplimiento de términos, inconsistencias en la publicación de información en las plataformas oficiales, debilidades en el seguimiento de los expedientes contractuales y mayores riesgos de observaciones por parte de los organismos de control.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Oficina Asesora Jurídica, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera integral el volumen de actividades derivadas de la gestión contractual, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar los servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en el seguimiento de los procesos contractuales, la proyección de documentos contractuales y administrativos, la gestión de la información en las plataformas oficiales de contratación y la organización de los expedientes contractuales, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión contractual y al cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad. de los procesos contractuales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la contratación pública, sin sustituir las funciones propias de los servidores públicos responsables de la toma de decisiones.

La ausencia de este apoyo profesional puede generar retrasos en la elaboración de documentos contractuales, incumplimiento de términos, inconsistencias en la publicación de información en las plataformas oficiales, debilidades en el seguimiento de los expedientes contractuales y mayores riesgos de observaciones por parte de los organismos de control.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Oficina Asesora Jurídica, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera integral el volumen de actividades derivadas de la gestión contractual, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar los servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en el seguimiento de los procesos contractuales, la proyección de documentos contractuales y administrativos, la gestión de la información en las plataformas oficiales de contratación y la organización de los expedientes contractuales, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión contractual y al cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad..

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS

CONTRACTUALES, LA ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS, EL SEGUIMIENTO A LAS PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN A CARGO DE LA DEPENDENCIA Y LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD..

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de contratación adelantados por la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Proyectar actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, cesión, terminación, liquidación bilateral y demás documentos que se requieran durante la ejecución de los contratos celebrados por la Entidad. 3. Elaborar los proyectos de actas de cierre de los procesos de selección, informes y demás documentos relacionados con la culminación de las actuaciones contractuales. 4. Realizar seguimiento permanente al estado de los procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, verificando el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso e informando oportunamente al supervisor sobre las novedades identificadas. 5. Apoyar el cargue, actualización, seguimiento y verificación de la información contractual que deba registrarse en las diferentes plataformas y sistemas de información administrados por la Entidad o por otras autoridades competentes, tales como SECOP II, SIAP, SIA Observa o aquellas que hagan sus veces. 6. Elaborar proyectos de respuestas a observaciones, requerimientos, solicitudes y demás actuaciones relacionadas con los procesos contractuales que le sean asignados para revisión del profesional responsable. 7. Apoyar la elaboración y revisión formal de estudios previos, documentos previos, análisis del sector, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, contratos, modificaciones contractuales y demás documentos propios de la gestión contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Consolidar y mantener actualizadas las matrices, bases de datos, cronogramas y herramientas de seguimiento relacionadas con la contratación estatal adelantada por la Entidad. 9. Apoyar la elaboración de informes relacionados con la gestión contractual, el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y los reportes requeridos por la Gerencia, organismos de control y demás autoridades competentes. 10. Realizar seguimiento a los términos establecidos para las actuaciones contractuales, generando alertas sobre vencimientos, publicaciones pendientes, etapas por surtir y demás actividades que permitan fortalecer la oportunidad de la gestión contractual. 11. Apoyar la organización, actualización y conformación de los expedientes contractuales físicos y electrónicos, verificando que la documentación requerida repose completa y organizada conforme a la normativa archivística y contractual. 12. Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y las demás que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza de los servicios profesionales contratados y no impliquen el ejercicio de funciones públicas propias de los servidores de planta..

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

E El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en desarrollar actividades que demandan conocimientos especializados en el área del Derecho, orientadas al fortalecimiento institucional, la

elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

La contratación de servicios profesionales procede cuando las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados o no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, circunstancias que se encuentran acreditadas mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación directa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que se celebran en consideración a las calidades personales, profesionales, técnicas y a la experiencia del contratista, la selección se realiza atendiendo criterios de idoneidad, formación académica y experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales deben guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada por la entidad.

En consecuencia, por corresponder a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación ni a la comparación objetiva de ofertas, toda vez que la selección recae sobre la persona que demuestre reunir las condiciones de formación, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Capacidad jurídica: Persona natural legalmente habilitada para contratar con el Estado, con plena capacidad para obligarse por sí misma, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

Formación académica: ABOGADO.

Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesionalveinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto su objeto consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada que demandan conocimientos profesionales en el área del Derecho, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación entre las partes.

PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **$ 19.000.000**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", con cargo al rubro presupuestal 212020200802 – Servicios Técnicos, Jurídicos, Contables y Consultoría.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00098	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$ 19.000.000

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la entidad realizó el análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora Jurídica, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se tomaron como referencia los honorarios reconocidos en contrataciones de similar naturaleza adelantadas por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Derecho con experiencia relacionada en fortalecimiento institucional, derecho administrativo y cumplimiento normativo.

El valor estimado del contrato guarda correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional exigido, el plazo de ejecución establecido y la responsabilidad técnica que demanda el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal..

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el principio de distribución de riesgos previsibles en

la contratación estatal, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar el adecuado desarrollo y ejecución del presente contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACIÓN	AFECTA EJECUCIÓN	CONSECUENCIA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista para desarrollar el objeto contractual	Específico	Externo	Selección	Operacional	Contratista	Sí	Deficiencias en los productos jurídicos y retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
2	Entrega tardía o incompleta de la información requerida por las dependencias de la entidad	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entidad	Sí	Retrasos en la elaboración de conceptos, actos administrativos e informes jurídicos.
3	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Sí	Incumplimiento del objeto contractual y afectación de la gestión institucional.
4	Cambios normativos o regulatorios que impliquen la modificación de procedimientos institucionales durante la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Compartido	Sí	Necesidad de ajustar productos, conceptos y documentos jurídicos elaborados.

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Entrega tardía de información por parte de la entidad	Posible	Moderado	Riesgo Medio

3	Incumplimiento parcial o total del contrato	Posible	Mayor	Riesgo Alto
4	Cambios normativos durante la ejecución	Posible	Moderado	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Insuficiente idoneidad del contratista	Verificación del perfil profesional, experiencia e idoneidad durante la etapa precontractual.	Entidad
2	Entrega tardía de información institucional	Coordinación permanente entre el supervisor del contrato y las dependencias responsables del suministro de información.	Entidad
3	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Seguimiento permanente del supervisor, presentación de informes periódicos y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento.	Contratista / Supervisor
4	Cambios normativos durante la ejecución	Seguimiento permanente a la normativa vigente y actualización oportuna de los documentos, conceptos y actuaciones objeto del contrato.	Contratista / Entidad

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o el término que establezca la normatividad vigente.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por la entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, así como los lineamientos publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a su naturaleza, modalidad de selección, cuantía y objeto contractual.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por la JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC o por el servidor público que designe el Gerente General mediante acto administrativo o comunicación interna, según corresponda.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones ejecutadas para efectos del trámite de pago y adoptar las medidas que resulten procedentes en caso de evidenciar incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", cuando haya lugar.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y objetiva de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, la cual hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo mediante la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las funciones, competencias, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

Así mismo, se encuentra acreditado que las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos, competencias o experiencia relacionados con el objeto contractual y que, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas de manera oportuna y eficiente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa o profesional de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			